

INFOLEJ
3974/LXIII

ACTA No. 6 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO.

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En el municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco, siendo las 03:00 tres horas del día 05 de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro estando presentes en el salón de sesiones del Ayuntamiento Constitucional de esta localidad; con fundamento en los artículos 117 de la Constitución Política; y 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, previa notificación, se reunieron Héctor Cortés Cortés, en su carácter de Presidente Municipal, José de Jesús Castillo Leal en su carácter de Síndico Municipal, José Javier Aguilar Mireles, Ilsi Yareli García Flores, Felicitas García González, María Cecilia López Castañeda, Aurora Lizeth López Llamas, Gustavo Madrueno Elizondo, Miguel de la Cruz Hinojosa, Diana Cecilia Santana Briseño, en su carácter de regidores. Con dispensa justificada del regidor, José Manuel Aguilar Mireles la reunión se realizó bajo el siguiente:

11374

ORDEN DEL DÍA:

- I. Bienvenida por el Presidente Municipal.
- II. Pase de Lista y Declaración del Quórum Legal.
- III. Aprobación para omitir la Lectura y Firma del acta anterior.
- IV. Propuesta y en su Caso Votación del Respectivo Orden del
- V. Presentación de puntos a tratar:
- VI. Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- VII. Acuerdos.
- VIII. Clausura de la Sesión.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
6 MAR 2024
HORA 11:55

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Bienvenida por el Presidente Municipal.

Por lo que ve al primer punto del orden del día, el C. Héctor Cortes Cortes, Presidente Municipal del municipio de Techaluta de Montenegro, da la más cordial bienvenida a las ciudadanas Regidoras y ciudadanos Regidores que integran este H. Ayuntamiento, para el desahogo de esta sexta sesión extraordinaria de este órgano colegiado de gobierno.

SEGUNDO. Pase de Lista y Declaración del Quórum Legal. En visto de lo anterior, el Presidente Municipal solicita a la Secretaría General del Ayuntamiento verifique la asistencia de Regidores y Regidoras integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que en uso de la voz la Secretaría General señala que existen 09 Regidoras y Regidores, así como el síndico presentes de un total de 11, por lo que se declara que existe quórum legal para el desahogo de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Felicitas Garcia

C. Castañeda



del acta antes mencionada se hará de manera individual por cada uno de los regidores, queda sujeta a cambios y firma, si hubiese alguna observación al respecto. Quedando desahogado el segundo punto del orden del día.

CUARTO: Lectura y Aprobación del orden del día. En relación con este punto, se pone a consideración de este Pleno el orden del día propuesto para esta sesión extraordinaria, el cual se hizo de su conocimiento con la convocatoria correspondiente junto con la documentación respectiva, a saber.

En ese sentido, el Presidente Municipal pregunta a los demás integrantes del Pleno si tuvieran alguna observación, por lo que al no existir propuesta alguna, el Presidente Municipal somete a votación el Orden del día y es aprobado por unanimidad.

QUINTO. Presentación de puntos a tratar. En uso de la voz, el ciudadano Héctor Cortes Cortes, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio CPL-1035-LXIII-24 a través del cual se notificó que por Decreto 29540/LXIII/24 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

**NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:
SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio.

J. Javier

Felicitas Garcia

Castro



subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federacion para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podra acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realizacion de proyectos especificos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberan estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educacion y los Programas Nacional y Estatales de Educacion Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentacion que lo justifique.

Para la planeacion, programacion, presupuestacion, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluacion del desempeno del gasto publico por parte de la Universidad de Guadalajara, deberan observarse las disposiciones de la legislacion aplicable en materia hacendaria y de gasto publico.

- V a X. [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al dia siguiente de su publicacion en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyeccion, programacion y presupuestacion de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los parrafos tercero y cuarto de la fraccion IV del articulo 15 reformado mediante el presente decreto, seran aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideracion de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demas antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el articulo 15 fraccion IV de la Constitucion Politica del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomia universitaria de nuestra Maxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la

Felicitas Garcia

157 Costas de

J. J. A. River...



protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Felicitas Boyera

Cabrero

J. Javier

A.M



De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará previsiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección,

Felicitas Garcia

J. Javier P.M.

A Costado



Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

POSICIONAMIENTO DE REGIDORAS/REGIDORES

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a su consideración y consecuente votación:

DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: se APRUEBA por unanimidad de las personas asistentes e integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el VOTO A FAVOR de dicha reforma, (10 de 11 regidores).

V. Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobada que fue la reforma constitucional que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación los siguientes puntos de acuerdo:

1. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se notifique al Congreso del Estado que SE APROBÓ por los asistentes a la sesión, de este H. Ayuntamiento EMITIR EL VOTO A FAVOR respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Felicitas García

ez Costañedo

J. Javier



las gracias a las Regidoras y a los Regidores, así como al Síndico por su asistencia se aprueba y autoriza, dar por terminada la sexta sesión extraordinaria del H Ayuntamiento, del día 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y se deciden válidos para sus efectos legales, todos los acuerdos tomados en la misma. Siendo las 4:00 horas del día en que se actúa.

Firman para constancia de lo acordado los que en ella intervinieron.

NOMBRE

FIRMAS

Lic. Héctor Cortés Cortés

Lic. José de Jesús Castillo Leal

Lic. Ana Mireya Cortes
García

Lic. Aurora Lizeth López
Llamas

Dra. Diana Cecilia Santana
Briseño

C. Felicitas García González

Felicitas García

C. Gustavo Madrueño
Elizondo

Mtra. Ilsi Yareli Flores García

C. José Javier Aguilar Mireles

J. Javier A. M

Ing. José Manuel Aguilar
Marcial

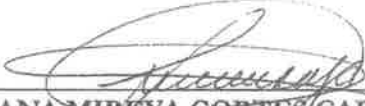
LA QUE SUSCRIBE, LIC. ANA MIREYA CORTES GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO, EN FUNCIONES; QUIEN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ÚTILES POR EL FRENTE, QUE ES COPIA FIEL COMPULSADA DE SU ORIGINAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

**TECHALUTA DE MONTENEGRO A 05 DE MARZO DEL 2024
"2024 AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO BENEMÉRITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".**


**LIC. ANA MIREYA CORTES GARCÍA
SECRETARIA GENERAL.**

